

Petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Varna (Bulgaria) el 13 de junio de 2017 — «Varna Holideis» EODD/Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» Varna pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite

(Asunto C-364/17)

(2017/C 269/18)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad Varna

Partes en el procedimiento principal

Demandante: «Varna Holideis» EODD

Demandada: Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» Varna pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 90, apartado 1, y 185, apartado 1, de la Directiva 2006/112⁽¹⁾ en el sentido de que imponen una regularización de la deducción practicada con motivo de una entrega también en un caso como el del procedimiento principal, en el que el negocio jurídico con ocasión del cual se ejerció el derecho a la deducción ha sido declarado nulo de pleno Derecho por sentencia firme, o debe considerarse que, en tal caso, dada la definición del artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2006/112, no se ha producido ninguna entrega ni ha llegado a generarse deuda tributaria alguna?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 185, apartados 1 y 2, de la Directiva 2006/112, en el sentido de que, a falta de una norma nacional que establezca la regularización de una deducción practicada en caso de un negocio jurídico declarado nulo de pleno Derecho en virtud de sentencia, dicha regularización puede efectuarse aplicando directamente el artículo 90, apartado 1, de la Directiva?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Recurso interpuesto el 23 de junio de 2017 — Comisión Europea/República Federal de Alemania

(Asunto C-377/17)

(2017/C 269/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: W. Mölls, H. Tserepa-Lacombe, L. Malferrari, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 15, apartados 1 y 2, letra g), y apartado 3 de la Directiva 2006/123/CE y del artículo 49 TFUE, al haber mantenido honorarios vinculantes para arquitectos e ingenieros con arreglo a lo dispuesto en las HOAI.
- Que se condene en costas a la República Federal de Alemania.

Motivos y principales alegaciones

Las Honorarordnung für Architekten und Ingenieure (HOAI) (Tarifas de honorarios de arquitectos e ingenieros) alemanas contienen un sistema de precios mínimos y máximos para las prestaciones de dichos grupos profesionales. Dicho sistema dificulta el establecimiento de arquitectos e ingenieros que pretenden competir con los profesionales establecidos mediante ofertas que estén fuera del marco de precios permitido. Se impide a dichos profesionales prestar servicios de la misma calidad por precios inferiores y prestaciones de calidad superior por precios superiores.

Esto constituye una restricción a la libertad de establecimiento, tanto a los efectos del artículo 15, apartados 1 y 2, letra g), y apartado 3, de la Directiva 2006/123/CE, como a los efectos del artículo 49 TFUE.

Dicha restricción no está justificada, en particular, no se justifica por el interés en el mantenimiento de la calidad de las prestaciones, que no guardan relación directa con el precio.
